GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (8/9 de octubre de 2020)

Primero.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, y aprobación de la distribución del dividendo preferente correspondiente a las acciones de Clase B.

A. Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, que reflejan un resultado contable de 1.630.265.591 Euros de beneficio.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

B. De conformidad con las cuentas anuales presentadas, aprobar la siguiente distribución de resultado:

A Reserva Voluntaria:	1.380.207.191 Euros
A Dividendo preferente obligatorio de las	2.614.251 Euros
acciones de Clase B:	
A Dividendo:	247.444.149 Euros
TOTAL	1.630.265.591 Euros

De la partida de dividendo, la cantidad de 136.827.971,20 Euros fue distribuida a los accionistas el pasado 4 de diciembre de 2019 como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2019, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 2019. La cantidad pendiente de distribuir como dividendo asciende a 110.616.177,80 Euros, la cual será abonada a partir del día 28 de octubre de 2020, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Asimismo, el dividendo preferente correspondiente a las acciones de Clase B será abonado a partir del 28 de octubre de 2020, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Cabe destacar que la política de distribución de dividendos de la Sociedad se mantiene como en ejercicios anteriores, consistente en una distribución del 40% del beneficio consolidado de 648.644.000

Euros (el beneficio contable de Grifols, S.A. ha sido de 1.630.265.591 Euros).

<u>Segundo.</u> <u>Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.</u>

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

<u>Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.</u>

Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019. Dicho estado de información no financiera ha sido objeto de verificación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Reelección de auditores de cuentas individuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas:

A. Reelegir como auditor de cuentas individuales de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2020.

B. Reelegir como co-auditor de cuentas individuales de la Sociedad a Grant Thornton S.L.P., inscrita con el número S0231 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.652, Hoja M-657.409, y con C.I.F. número B-08914830, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2020.

<u>Sexto.</u> <u>Reelección de auditores de cuentas consolidadas.</u>

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2020.

<u>Séptimo.</u> <u>Dimisión, cese, reelección y/o nombramiento, en su caso, de Consejeros. Modificación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración:</u>

7.1.- Toma de conocimiento de la no reelección de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla como miembro del Consejo de Administración por caducar su cargo.

Se toma conocimiento de que el Consejo de Administración no ha propuesto reelegir al consejero D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla cuyo mandato finaliza este año, por petición de éste, al haber comunicado al Consejo de Administración la imposibilidad de continuar ostentado el cargo de consejero en la Sociedad por motivos profesionales, agradeciéndole los servicios prestados hasta la fecha y aprobando su gestión.

7.2.- Nombramiento de D. James Costos como miembro del Consejo de Administración.

Nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. James Costos.

Se hace constar que, de conformidad con dicha propuesta de la Comisión, está previsto que el consejero designado tenga la consideración de consejero "independiente".

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos del consejero, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

7.3.- Reelección de D. Victor Grifols Deu como miembro del Consejo de Administración.

Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Victor Grifols Deu.

Se hace constar que, de conformidad con dicho informe de la Comisión, el Sr. Grifols Deu continuará ostentado el carácter de consejero "ejecutivo".

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos del consejero y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

7.4.- Reelección de D. Thomas Glanzmann como miembro del Consejo de Administración.

Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Thomas Glanzmann.

Se hace constar que, de conformidad con dicho informe de la Comisión, el Sr. Glanzmann continuará ostentado el carácter de consejero "otros externos".

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos del consejero y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

7.5.- Reelección de D. Steven F. Mayer como miembro del Consejo de Administración.

Reelegir, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Steven F. Mayer.

Se hace constar que, de conformidad con dicha propuesta de la Comisión, el Sr. Mayer continuará ostentando el carácter de consejero "independiente".

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos del consejero, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en caso de aprobarse las propuestas de nombramiento y reelección anteriormente expuestas, el Consejo de Administración seguirá estando integrado por trece (13) miembros.

Octavo. Modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales, relativo a la legitimación y representación en la Junta General.

A la vista del preceptivo informe del Consejo de Administración, acordar la modificación del artículo 16° de los Estatutos Sociales, relativo a la legitimación y representación en la Junta General con el fin de prever de forma expresa la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria de la Junta General. El mencionado artículo tendrá la siguiente redacción (*en cursiva*):

"Artículo 16°.- Legitimación y representación en la Junta General

1. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.

El Consejo de Administración podrá acordar la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, de modo que se permita la identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos. Tal posibilidad deberá preverse en el anuncio de convocatoria, el cual describirá los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas con derecho de asistencia, así como de sus representantes. El Consejo de Administración podrá además aprobar normas de desarrollo procedimentales para la asistencia telemática a las Juntas Generales.

2. Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida.

En caso de que la representación se confiera a una persona jurídica, será preciso que ésta designe, a su vez, a una persona física que la represente, conforme a lo establecido en la Ley."

Noveno. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas mediante la inclusión de un nuevo artículo 11. bis, relativo a la asistencia telemática a la Junta General.

A la vista del preceptivo informe del Consejo de Administración, incluir un nuevo artículo 11.bis del Reglamento de la Junta General, relativo a la asistencia telemática a la Junta General. La incorporación del nuevo artículo desarrolla la habilitación al Consejo de Administración para que determine, cuando así lo decida con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, las bases jurídicas, así como los plazos, forma y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas y sus representantes de asistencia telemática a la Junta General. El mencionado artículo tendrá la siguiente redacción (*en cursiva*):

"Artículo 11.bis.- Asistencia telemática

- 1. Cuando el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional con el recinto donde se desarrolla la Junta General y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas y los representantes de accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de un modo que permita su correcta identificación, así como el ejercicio de sus derechos durante la celebración de la Junta General y, en general, el adecuado orden y normal desarrollo de la sesión.
- 2. El Consejo de Administración determinará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y en atención al estado de la técnica y las debidas garantías de seguridad, las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática, y valorará la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.

- 3. En el supuesto en que el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática a la Junta, indicará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General, así como las instrucciones que deberán seguirse.
- 4. El Consejo de Administración podrá solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática, así como establecer y actualizar los medios y procedimientos previsto por este artículo.
- 5. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al accionista o representante derivados de la interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera. Dicha circunstancia sobrevenida, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General."

<u>Décimo.</u> <u>Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de</u> Remuneraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, someter a votación de la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones.

<u>Undécimo.</u> <u>Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.</u>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

Se deja expresa constancia de que, a pesar de que en el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 de febrero de 2020, se mencionó que se propondría a esta Junta General Ordinaria un aumento en las retribuciones percibidas por los consejeros en su condición de tales, por aquellos que presidan las distintas comisiones del Consejo, la del consejero coordinador y la del Presidente no ejecutivo, tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración

finalmente han considerado que, debido a la situación actual ocasionada con motivo de la pandemia global generada por el COVID-19 que ha afectado y está afectando a nuestra sociedad en general y también a Grifols, no se considera prudente proponer a esta Junta General la implementación de dichas modificaciones en las remuneraciones y se mantienen, por tanto, las remuneraciones hasta ahora vigentes.

Duodécimo.

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada en la Junta General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2015.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- (i) Que, en tanto existan acciones de Clase B, la adquisición se realice a pro rata entre las acciones de Clase A y las acciones de Clase B, por el mismo precio y con idénticos términos y condiciones.
- (ii) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 10% del capital social de la Sociedad.
- (iii) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iv) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- (v) El precio máximo de adquisición será el precio de cotización de las acciones Clase A correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la adquisición o, en su caso, el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de cada acción Clase A.
- (vi) La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años.
- (vii) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores del Grupo, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2015.

Decimotercero.

Renovación de la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad en el NASDAQ. Revocación de la anterior delegación acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2017.

A. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, la facultad de solicitar, en cualquier momento dentro del plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad, a través de ADSs (American Depositary Shares), en el National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, llevar a cabo las correspondientes solicitudes y elaborar y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de dicho mercado para la efectiva admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad en el NASDAQ.

Este acuerdo quedará sin efecto en el caso de que no se hubiera solicitado la admisión a negociación de las acciones de Clase A a que él se refiere en el plazo de tres (3) años desde la adopción de este acuerdo.

B. Se acuerda revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior delegación en el Consejo de Administración de la facultad de solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias de Clase A de la Sociedad en el NASDAQ, acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2017.

<u>Decimocuarto.</u> <u>Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.</u>

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretaria y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y

formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

* *